

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de a capital:

Pesetas

Por un mes 2'50
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 15'00
 Por un año 30'00

Número suelto 0'50 céntimos
mes corrienteHasta tres meses 0'75 y fechas
anteriores una peseta

Francos Concertado

BOLETIN OFICIAL

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de a provincia

Se suscribe en a Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Comisaría de Recursos de la Zona Norte. Palencia

CIRCULAR NUMERO 41

926

A) Ojeto. Prorrogar el plazo de vigencia del precio para la patata extratemprana y temprana en varias provincias de la Zona Norte de Recursos.

B) Fundamento. Debido al retraso experimentado en la totalidad de las provincias productoras de esta Zona Norte en la cosecha de patata, motivado por las fuertes heladas de los primeros días del pasado Mayo, esta Comisaría de Recursos, a fines de que dicha patata extratemprana y temprana pueda ser extraída de la tierra una vez alcanzado su normal desarrollo y máximo rendimiento, sin que ello suponga perjuicio para los agricultores, y toda vez que con las importaciones que está efectuando de patata de Levante y Mediodía tiene asegurado el normal abastecimiento de la Zona, estima, previo los oportunos asesoramiento, llegado el momento de utilizar la autorización que por el artículo 6.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 22 del pasado Mayo (B. O. 144), se le concede, y al efecto dispone lo siguiente:

C) Plazo para la vigencia del actual precio de la patata extratemprana. El plazo que establecía la Orden del Ministerio de Agricultura de 7 del pasado abril para la vigencia del precio en campo para la patata extratemprana, de 0'85 ptas. kg. en provincia productora y 0'90 pesetas kg. en provincia deficitaria, queda prorrogado por la presente Circular hasta el día 15 de julio de 1945, inclusive.

D) Plazos para la vigencia del actual precio de la patata temprana. De acuerdo con la legislación a que se hace referencia en el apartado anterior, la vigencia del precio en campo para la patata temprana, de 0'70 pesetas kg. en provincia productora y 0'75 ptas. kg. en provincia deficitaria, queda prorrogado por la presente Circular hasta el día 25 agosto de 1945, también inclusive.

E) Provincias a que afecta. Esta prórroga afecta a las siguientes provincias: Santander, Salamanca, Orense, Oviedo, Logroño, Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa, La Coruña y Pontevedra, y dentro de cada una de ellas a las comarcas verdadera, conocida y tradicionalmente productoras

de patata extratemprana y temprana, encomendando a las Juntas municipales Agrícolas velen por que en los últimos días de vigencia de este plazo, no se arranquen patatas que sin ser verdaderamente extratemprana y haber alcanzado el rendimiento debido, causarían un perjuicio a la economía del abastecimiento nacional por el solo deseo de los productores de percibir por ellas unos precios más beneficiosos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 8 de junio de 1945.

El Comisario de Recursos

Benito Cid

Para superior conocimiento: Excmo Sr Comisario General e Ilmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos y Transportes.

Para conocimiento: Ilmos. Señores Fiscal Superior de Tasas, Inspector General de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscales Provinciales de Tasas de las provincias a que afecta esta Circular.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Secretarios de Ayuntamiento, Juntas Agrícolas Locales, Jefes de las Secciones Agronómicas, Negociados de esta Comisaría, Inspección de la misma y productores de los términos municipales a que afecta la presente Circular.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Caminos, Conservación

933

Hasta las trece horas del día 28 de junio actual, se admitirán en la Sección de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Logroño, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a las subastas de las obras de acondicionamiento con empedrado concertado sobre cimiento de hormigón, en los Kms. 91 y 92 del C. L. de Garray a la estación de Calahorra.

Las subastas de las obras antes mencionadas, se celebrarán con arreglo a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en la Dirección General de Caminos (Sección de Conservación de Caminos) del Ministerio de Obras Públicas, el día 4 de julio próximo a las nueve horas de la mañana.

El proyecto y Pliego de Condiciones, estarán de manifiesto en la citada sección de Conservación de Caminos, y en la Jefa-

tura de Obras Públicas de Logroño en los días y horas hábiles de oficina, hasta el día de presentación de pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase sexta, (4'50 pesetas) o en papel común con igual póliza, adaptándose al adjunto modelo, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Ley de 17 de octubre de 1940, deshechándose desde luego la que no se ajuste a estos requisitos.

En el acto de la subasta y antes de empezar la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y censionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1.929, (Gaceta del 7) y en el Pliego de Condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el D) del mismo Real Decreto Ley.

Las Empresas Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid 9 de Junio del 1.945. El Director General.—*M. Rodríguez*

MODELO DE PROPOSICION

Don _____ v. cino de _____ según cédula personal número _____ con domicilio en _____ (Provincia de _____) calle de _____ número _____ enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL con fecha _____ y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de _____ provincia de _____ se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1)

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asímismo se compromete a que las remuneraciones mínimas

que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1.929

Fecha y Firma del Proponente
El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios de las obras.

Es Copia
El Ingeniero Jefe,
José R. Carracido

Inspección de Circulación y Transportes por carretera

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Logroño

ANUNCIO

932

Se someten a información pública las tarifas máximas aplicables al transporte público de mercancías por carretera en los servicios discrecionales de la clase d) contratados por carga completa.

Dichas tarifas y sus condiciones de aplicación estarán de manifiesto en la Inspección de Circulación y Transportes por carretera de esta Jefatura de Obras Públicas, durante el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación de este anuncio, y dentro de dicho plazo, deberán presentarse en la citada Inspección las alegaciones o informes que se formulen por los interesados en estos transportes.

Logroño 13 de junio de 1.945
El Ingeniero Jefe

Junta de Clasificación y Revisión de Logroño

Caja de Recluta n.º 49

Prórroga de 2.ª Clase
REEMPLAZO DE 1.945.

935

En el Diario Oficial del Ministerio del Ejército n.º 126 de fecha 8 del corriente, se publica la siguiente disposición:

Se concede plazo hasta fin del presente mes para que los reclutas del reemplazo de 1945 que se encuentran clasificados útiles para Servicios Auxiliares puedan solicitar los beneficios de Prórroga de 2.ª clase a que se refiere el capítulo XIV del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento, en la forma que determina el artículo 279 del mismo.

Las Juntas de Clasificación y Revisión resolverán dentro de la 1.ª decena del próximo mes de julio las solicitudes, comunicando seguidamente a las Cajas de Reclutas las resoluciones acordadas para ulterior fines y darán la mayor difusión a esta disposi-

ción para que de ella tengan conocimiento los interesados y no puedan posteriormente alegar desconocimiento para poder formular peticiones solicitando dichos beneficios.

Madrid, 2 de junio de 1.945.

ASENSIO

Lo que se hace público para el debido conocimiento de los reclutas interesados.

Logroño 13 de junio de 1945.

El Coronel Presidente,

Gobierno civil de la Provincia

CIRCULAR

949

En la relación de vehículos transferidos por la Jefatura de Obras Públicas de esta Capital en el mes de mayo último, se consignaba el de la matrícula P. O. 5.613, habiendo sufrido un error en dicha matrícula que realmente corresponde al coche P. O. 5.631.

Lo que para general conocimiento se hace público en este periódico oficial.

Logroño 15 de Junio de 1.945.

El Gobernador Civil

Juzgado de instrucción de Laguardia

CEDULA DE CITACION

946

Por la presente se cita a dos individuos alambreadores ambulantes cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias personales se ignoran así como el actual paradero de una edad comprendida entre los diez y seis a veinte años uno de ellos y el otro que decía ser padre de éste los cuales en el mes de octubre del año último se hallaban en el pueblo de Elciego de este partido judicial trabajando el padre en la vendimia en la Casa «Marques del Riscal» a fin de que dentro del término de diez días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL comparezcan ante este juzgado para ser oídos en sumario n.º 29 1944 sobre hurto de hilo de cobre bajo los aperecibimientos legales.

A los mismos efectos se cita a José Echevarría cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales se ignoran siendo su última residencia Logroño y bajo aperecibimiento a éste último de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo se interesa de las autoridades tanto civiles como militares procedan a la busca y detención de referidos inculcados poniéndolos a mi disposición.

Dado en Laguardia a trece de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez de Instrucción

Administración de Justicia

EDICTO

945

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el

Señor Juez de Instrucción de este partido en la pieza de responsabilidad civil del sumario número 20 de 1942 sobre lesiones que se siguió contra José Peñalba Sáenz, se sacan a segunda subasta y con una rebaja de 25 por 100 de su valor las siguientes fincas-

Una bodega con corral de su pertenencia sita en el término Municipal de la Villa de Autol y en lugar denominado «La Plana» cuyos linderos son por la derecha, Valentín Calvo; izquierda, José Ezquerro; espalda camino y por frente, camino de la Plana. Está valorada en 5000 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de calahorra el día 27 del próximo mes de Julio a la hora de las once.

Se hace saber a los licitadores que no se admitirá posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo y que previamente para tomar parte en dicha subasta habrán de consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por 100 porque dicho inmueble sale a subasta y que los Titulos de la finca habrán de suplirse por los medios de derecho.

Dado en Calahorra a 11 de junio de 1945.

El Juez de Primera Instancia

REQUISITORIA

944

Giménez Escudero Antonio, (a) «El Contrera», de 33 años de edad, casado, viajante, natural de Valladolid; que estuvo domiciliado en Madrid en casa de su tío Jesús Escudero en la calle de San Marcos n.º 4; en San Sebastián en la calle de Embeltrán n.º 16 en 31 de Agosto n.º 23, 3.º; en Logroño República Argentina 17, bajo; y en Barcelona dice estuvo trabajando en casa «Ortega» de maquinaria, situada en la calle Sepúlveda n.º 142; hoy en ignorado paradero comparecerá ante el Juzgado de Instrucción dentro del plazo de diez días para notificarle auto de procesamiento y prisión y ser reducido a ella en la de este Partido, y recibirle declaración de indagatoria en sumario querrela, que se le sigue por estupro de la joven Lucía Maestra bajo aperecibimiento de ser declarado rebelde y pasarle los demás perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia a once de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario Judicial

895

D. Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de esta Ciudad de Logroño

Hago saber: Que en los autos que luego se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia. En la ciudad de Logroño a uno de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Visto por el Sr. Don Luis Moroy y Fernández Juez Municipal de la misma, los autos de juicio verbal civil seguidos por el procurador de los Tribunales Don Luis Sáenz Benito Sánchez en nombre y representación del demandado Don Ramón Aranda González, mayor de edad, industrial y vecino de Málaga, contra el demandado Félix Miguel, mayor de edad y de esta vecindad; sobre reclamación de cantidad; y Fallo: Que estimando la demanda

formulada debo condenar y condeno al demandado D Félix Miguel al pago de la cantidad de quinientas cincuenta y cuatro pesetas cuarenta céntimos al demandante Don Ramón Aranda González, que éste le reclama en su demanda, con expresa imposición de costas a dicho demandado, a quien por su rebeldía notifíquesele la sentencia en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, ratificándose el embargo preventivo pactado».

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Moroy. Rubricado.

Fué publicado el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D Félix Miguel, declarado rebelde; y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente edicto en Logroño a dos Junio de mil novecientos cuarenta y cinco

El Secretario

Delegación de Hacienda

Clases Pasivas

951

Indice n.º 27. Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas,

N.º de la orden 82, Patrocinio García de las Heras, M. Militar traslado.

83, D.ª María Gómez Arnáiz y otra, ídem

84, D.ª Teodora Rubio Luis, ídem.

D. Alejandro Jimeno Soria, Acumulación pensión medalla. Logroño, 16 de junio de 1.945.

El Delegado de Hacienda

Luciano Izquierdo

Ayuntamiento de Logroño

EDICTO

958

La Excm. Comisión Municipal Permanente de mi residencia en Sesión celebrada el día quince del corriente, acordó aprobar provisionalmente la operación de Suplemento de Crédito número 2 del ejercicio actual, conforme a la propuesta detallada que obra en el expediente respectivo

En cumplimiento de lo previsto por el Reglamento de Hacienda Municipal, en su Artículo 11 el expediente instruido al efecto queda expuesto al público por término de quince días hábiles a contar del inmediato siguiente al de publicación del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en la Intervención Municipal y a las horas de diez a doce, durante cuyo plazo podrán interponerse, por quienes lo deseen, las reclamaciones que se considere oportuno formulándose en su caso por escrito y por duplicado, que se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 20 de Junio de 1.945.

El Alcalde- residente

Juho Pernas

Anuncios Oficiales

EDICTO

930

Don José Armas Monasterio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla.

Hago saber: Que según previenen los artículos 483 y 484 del estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 3 del corriente, acordó nombrar vocales natos de las comisiones de Evaluación de sus partes Real y personal y efectos de confección del Repartimiento General de Utilidades del año en curso a los Srs. siguientes:

PARTE REAL

Don Justo Lerena Ceniceros, mayor contribuyente por rústica vecino.

Don Juan Larrea Lerena, mayor contribuyente por urbana vecino.

Don Angel de Colomo Ureta, mayor contribuyente por rústica forastero

Don Santos Vázquez. Puelles, mayor contribuyente por industrial, vecino

PARTE PERSONAL

Parroquia de San Millán Padre José Monasterio Azcona Cura Párroco de esta villa.

Don José Cañas Ureta, mayor contribuyente por rústica, vecino

Don Manuel Cañas Ureta, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Domingo Ureta Giner, mayor contribuyente por industrial, vecino

Parroquia del Río

Padre Julián Sáenz, Cura Párroco.

Don Hipólito Hervías Armas, mayor contribuyente por rústica vecino.

Don Feliciano Hervías Rubio, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Al mismo tiempo se hace saber que para poder apreciar las utilidades a los contribuyentes, presentarán éstos en la Secretaría de esta Alcaldía, durante el plazo de quince días, declaraciones juradas en las que hayan obtenido y puedan obtener durante el presente ejercicio, a que éste anuncio se refiere, en a advertencia de que sino lo verifican, les serán asignadas por la Junta las que estimen convenientes, sin derecho a reclamación alguna.

San Millán de la Cogolla 4 de Junio de 1.945.

El Alcalde,

ANUNCIO

847

Formados los Apéndices al Amillaramiento de la Riqueza Rústica y Urbana y recuento de la Ganadería de este término Municipal que han de servir de base para la contribución del año 1946 quedan expuestos al público por espacio de ocho días al objeto de examen en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Badarán 20 de Mayo de 1945.

El Alcalde,